



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Distr. general
6 de enero de 2010
Español
Original: inglés



Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Programa provisional y anotaciones

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
 - a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa;
 - b) Aprobación del Reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Organización de los trabajos;
 - e) Credenciales de los representantes en el Congreso:
 - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. Los niños, los jóvenes y la delincuencia.
4. Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo.
5. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito.
6. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional.
7. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos.
8. Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético.
9. Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia.



10. Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.
11. Aprobación del informe del Congreso.

Anotaciones

1. Apertura del Congreso

La apertura del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal tendrá lugar el lunes 12 de abril de 2010, a las 10.00 horas, en el Centro de Convenciones de Bahía en Salvador (Brasil).

En su resolución 64/180, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, preparara un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo al 12º Congreso.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo (A/CONF.213/3)

2. Cuestiones de organización

a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.213/2), el 12º Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente para cada una de las comisiones previstas en el artículo 45 del reglamento. Dichas personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano, conforme a la siguiente distribución geográfica: siete representantes de Estados africanos, seis de Estados asiáticos, tres de Estados de Europa oriental, cinco de Estados de América Latina y el Caribe y seis de Estados de Europa occidental y de otros Estados. La presidencia no se tendrá en cuenta a los efectos de la distribución regional, ya que en las principales conferencias de las Naciones Unidas celebradas fuera de la Sede se ha establecido la práctica de elegir Presidente de la conferencia a un representante del gobierno anfitrión. Por consiguiente, se prevé que el 12º Congreso elegirá a un representante del Brasil como su Presidente. Se solicita a los grupos regionales que presenten sus candidatos a los puestos de miembros de la Mesa del Congreso durante las consultas previas al Congreso o con anterioridad a ellas.

Las consultas previas al Congreso se iniciarán a las 15.00 horas del domingo 11 de abril de 2010. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

Según establece el artículo 46 del reglamento, además del Presidente, elegido por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, cada comisión que se establezca en virtud del artículo 45 elegirá un Vicepresidente y un Relator entre los

representantes de los Estados participantes; asimismo, cada subcomisión y grupo de trabajo elegirá un Presidente y, como máximo, dos Vicepresidentes entre los representantes de los Estados participantes.

Se recomienda que antes de la apertura del 12º Congreso se llegue a un acuerdo sobre la lista de candidatos a dichos puestos, lo que permitirá que las elecciones se hagan por aclamación y que no sea necesario recurrir a la votación secreta.

b) Aprobación del Reglamento

En 1993, el Consejo Económico y Social (resolución 1993/32) aprobó el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. En 2004 se publicó una nueva edición del reglamento para reflejar el hecho de que, en virtud de lo dispuesto en la resolución 56/119 de la Asamblea General, el título de los congresos había dejado de ser “congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente” y se había convertido en “congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal” (A/CONF.203/2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento, después de la terminación de cada Congreso, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal formulará al Consejo Económico y Social las recomendaciones apropiadas para que se introduzcan en el reglamento las enmiendas que considere necesarias.

El reglamento se facilitó a la Comisión en su 18º período de sesiones (E/CN.15/2009/19). Al no haber enmiendas, el 12º Congreso se celebrará de conformidad con el reglamento vigente, complementado por las directrices que figuran en el párrafo 2 de la resolución 56/119 de la Asamblea General.

c) Aprobación del programa

La Asamblea General, en su resolución 63/193, aprobó el programa provisional del 12º Congreso, en su forma definitiva propuesta por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea decidió que el tema principal del Congreso sería “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”.

d) Organización de los trabajos

En su resolución 63/193, la Asamblea General decidió que las siguientes cuestiones se examinarían en seminarios:

1. Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho.
2. Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal.
3. Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana.
4. Vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada.

5. Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias.

En su 18° período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó los aspectos sustantivos y de organización del 12° Congreso basándose en un informe del Secretario General sobre los preparativos del 12° Congreso (E/CN.15/2009/9).

En las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso, organizadas de conformidad con la resolución 62/173 de la Asamblea General, se decidió agrupar los temas sustantivos de los programas provisionales como se indica a continuación, para su examen conjunto:

a) El tema sustantivo “Los niños, los jóvenes y la delincuencia” se examinó junto con el tema sustantivo “Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”;

b) El tema sustantivo “Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos” se examinó junto con el tema sustantivo “Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia”;

c) El tema sustantivo “Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional” se examinó junto con el tema sustantivo “Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”.

Este criterio del examen conjunto se refleja también en la organización de los trabajos propuesta para el 12° Congreso (véase el anexo).

En su resolución 63/193, la Asamblea General alentó a los gobiernos a que emprendieran los preparativos del 12° Congreso con antelación y con todos los medios adecuados, incluido, cuando fuera el caso, el establecimiento de comisiones preparatorias nacionales, con miras a contribuir a un debate productivo y centrado de los temas en los seminarios y a participar activamente en la organización y las actividades complementarias de éstos.

Serie de sesiones de alto nivel

En su resolución 56/119, la Asamblea General decidió que cada congreso incluiría una serie de sesiones de alto nivel en la que los Estados estarían representados al más alto nivel posible y tendrían oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del congreso.

En su resolución 63/193, la Asamblea General decidió que la serie de sesiones de alto nivel del 12° Congreso se celebraría durante los dos últimos días de éste a fin de que los jefes de Estado o de Gobierno y los ministros de gobierno pudieran centrarse en los principales temas sustantivos del programa. En la misma resolución, la Asamblea reiteró su invitación a los Estados Miembros a fin de que enviaran al 12° Congreso representantes del máximo nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales, para que hicieran declaraciones sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y

participaran en las mesas redondas temáticas interactivas. A este respecto, el 8 de marzo de 2010 se abrirá una lista de oradores.

El 12º Congreso tal vez desee seguir la práctica establecida y ofrecer, durante la serie de sesiones de alto nivel, una oportunidad para que los dirigentes políticos de los Estados Miembros depositen instrumentos de ratificación o adhesión a los instrumentos internacionales contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo. Se solicita a los Estados que deseen adoptar medidas relacionadas con los tratados durante el Congreso que informen a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de su intención de hacerlo y presenten copias de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, incluidos, cuando proceda, textos de declaraciones, reservas y notificaciones, a la Sección de Tratados para el 19 de marzo de 2010 a efectos de verificación.

Para obtener más información sobre los tratados relacionados con la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción, véanse los sitios web de la Sección de Tratados (<http://treaties.un.org>) y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unodc.org).

e) Credenciales de los representantes en el Congreso

i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros nombrados por el 12º Congreso a propuesta del Presidente. En la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su precedente período de sesiones. En el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes estuvo formada por los siguientes Estados: Brasil, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Jamaica, República Unida de Tanzania y Zambia.

ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al 12º Congreso al respecto.

Documentación

Reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.213/2)

3. Los niños, los jóvenes y la delincuencia

En el informe del experto independiente sobre el estudio de las Naciones Unidas de la violencia contra los niños (A/61/299) se destacaron los niveles inaceptables de violencia ejercida contra los niños en todas las esferas de su existencia, en particular en las escuelas, en sus familias y en las instituciones, incluidas las instituciones de la justicia penal. El estudio brindó un panorama global de la violencia contra los niños que incluyó recomendaciones para prevenir y combatir este problema.

Aunque se señaló que la responsabilidad principal de la aplicación de las recomendaciones recaía en el Estado, se consideró que la participación de otros agentes a nivel nacional, regional e internacional era fundamental para ayudar a los Estados a llevar a cabo esa tarea. Esos agentes eran entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil (incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos), órganos profesionales tales como las asociaciones de médicos y enfermeras, asociaciones comunitarias, y los educadores, los padres y los niños.

Además de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo) y del Protocolo facultativo de esa Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 54/263 de la Asamblea, anexo II), las siguientes normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sirven de orientación en las esferas de la prevención de la delincuencia juvenil, la justicia juvenil, los niños en situación de detención y los niños víctimas y testigos de delitos: las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia juvenil (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea, anexo); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio) (resolución 45/110 de la Asamblea, anexo); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea, anexo); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea, anexo); las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal (resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo); las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo, anexo); y las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo, anexo).

En su resolución 2009/26, titulada "Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica", el Consejo Económico y Social instó a los Estados Miembros a que prestaran una atención especial o superior a la cuestión de la justicia de menores y a que tomaran en consideración los instrumentos internacionales aplicables y, cuando procediera, las reglas y las normas de las Naciones Unidas aplicables al tratamiento de los menores en conflicto con la ley, especialmente los que se vieran privados de libertad y los que fueran víctimas y testigos de delitos, teniendo también en cuenta la edad, el sexo, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos menores. En la resolución, el Consejo invitó también a los Estados Miembros a que, cuando procediera, adoptaran planes de acción nacionales amplios sobre prevención del delito y reforma de la justicia de menores que abordaran, en particular, la prevención de la participación de los menores en actividades delictivas, garantizaran el acceso a la asistencia letrada, sobre todo para los niños con recursos escasos, y redujeran la utilización y la duración de la detención de los menores, especialmente en las etapas previas al juicio, entre otras cosas recurriendo a medidas de remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas de la detención; la reinserción de los menores que hubieran estado en conflicto con la ley en sus comunidades; y la aplicación de procedimientos especiales para todos los menores que entraran en contacto con el sistema de justicia. Además, el Consejo invitó a los Estados Miembros y sus instituciones competentes a que, cuando procediera, adoptaran un criterio amplio

para reformar la justicia de menores, en particular por conducto de la reforma normativa, la reforma legal, el establecimiento de sistemas de recopilación de datos y gestión de la información, el fortalecimiento de la capacidad institucional, inclusive en lo que respecta a los asistentes sociales y los proveedores de asistencia judicial, la sensibilización y la vigilancia, y el establecimiento de procedimientos e instituciones especiales para los menores. Asimismo, el Consejo invitó a los Estados Miembros a que, según procediera, hicieran uso de los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, y a que solicitaran asesoramiento y asistencia técnicos en la esfera de la justicia de menores a los miembros del Grupo, con vistas a la formulación, la aplicación y el seguimiento de políticas amplias en la materia; e invitó a los miembros del Grupo a que, con sujeción a la disponibilidad de los recursos necesarios, siguieran prestando asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran en la esfera de la justicia de menores, en particular mediante el seguimiento de las recomendaciones que figuraban en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el establecimiento de sistemas nacionales de reunión de información y en materia de justicia penal en relación con los menores que estuvieran en conflicto con la ley, utilizando como guía el *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre los niños, los jóvenes y la delincuencia (A/CONF.213/4)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

4. Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo

Desde la celebración del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, el marco jurídico internacional para la lucha contra el terrorismo ha evolucionado. En 2005, la Asamblea General aprobó el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que entró en vigor el 7 de julio de 2007. Ese mismo año, la comunidad internacional introdujo modificaciones sustantivas en tres instrumentos internacionales ya existentes, mediante la aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, el Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

En 2006 la Asamblea General aprobó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288), y en 2008 la reafirmó, tras haber examinado su aplicación (resolución 62/272). De esa forma, la comunidad internacional reiteró su firme decisión de reforzar la respuesta global al terrorismo a

través de la adopción de una amplia gama de medidas para combatirlo sobre la base del compromiso de proteger el imperio de la ley y los derechos humanos.

En julio de 2005 el Secretario General estableció el Equipo especial de lucha contra el terrorismo, con el cometido de asegurar la coordinación y coherencia general en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas. El Equipo especial está integrado por 25 entidades del sistema de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Desde que se aprobó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, el Equipo especial ha emprendido iniciativas para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar la Estrategia en todos sus aspectos.

En su resolución 62/172, la Asamblea General reconoció la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, en que se garantizara el trato humano de todos los que estuvieran en prisión preventiva o en instituciones penitenciarias, con arreglo al derecho internacional aplicable como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que, cuando procediera y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, tuviera en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el estado de derecho.

En su resolución 63/195, la Asamblea General, reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, pidió a la UNODC que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para contribuir a la labor del Equipo especial de lucha contra el terrorismo, e invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos suficientes a la Oficina para que pudiera cumplir su mandato.

En su resolución 64/177, la Asamblea General pidió a la UNODC que intensificara sus esfuerzos por seguir desarrollando sistemáticamente conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes a los mandatos de la Oficina y que proporcionara, a solicitud de los interesados, asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, especialmente mediante la preparación de publicaciones e instrumentos técnicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal. En la resolución, la Asamblea pidió también a la Oficina que en el marco de su mandato, cuando procediera y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y con el Equipo especial de lucha contra el terrorismo, siguiera colaborando con organizaciones internacionales y con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo (A/CONF.213/5)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

5. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito

Las Directrices para la prevención del delito de 2002 (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social) ofrecen orientación a los Estados Miembros sobre los elementos principales de una prevención eficaz del delito. Las Directrices contienen una serie de principios básicos que constituyen el fundamento de una estrategia eficaz y humana de prevención del delito: a) liderazgo del gobierno; b) desarrollo socioeconómico e inclusión; c) cooperación y asociaciones; d) sostenibilidad y rendición de cuentas; e) base de conocimientos; f) derechos humanos/estado de derecho/cultura de la legalidad; g) interdependencia; y h) diferenciación.

En la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo), aprobada por el 11° Congreso, los Estados Miembros reconocieron que unas estrategias generales y eficaces de prevención del delito podían reducir considerablemente la delincuencia y la victimización, e instaron al mismo tiempo a que esas estrategias se centraran en las causas fundamentales y en los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y se siguieran desarrollando y aplicando a escala local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito.

Seminario sobre la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho

Desde el Primer Congreso, celebrado en 1955, las Naciones Unidas han avanzado significativamente en la elaboración de un acervo completo y diversificado de reglas y normas sobre prevención del delito y justicia penal, así como en la esfera de la ayuda prestada a los Estados Miembros para que lo pongan en práctica. Estas reglas y normas constituyen componentes esenciales para crear la estructura de un sistema de justicia penal, formular políticas y estrategias penales y organizar el debido funcionamiento de un sistema de prevención del delito y justicia penal que sea justo, eficaz y humano. También expresan la legitimidad de la acción internacional, al haber concitado el acuerdo de todos los Estados Miembros, y, como tales, han contribuido a fortalecer el estado de derecho en todo el mundo.

A fin de ampliar y desarrollar la educación internacional en materia de justicia penal para el estado de derecho, es preciso incluir componentes didácticos y formativos no sólo en las reglas y normas sino también en los instrumentos jurídicamente vinculantes de las Naciones Unidas relacionados con el delito.

Los siguientes institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal han prestado asistencia en la preparación y organización del seminario: Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas; Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales; Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario; e Instituto Coreano de Criminología.

Seminario sobre los enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana

En su resolución 63/195, la Asamblea General destacó que la delincuencia urbana era una de las nuevas cuestiones de política en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, e invitó a la UNODC a que, de conformidad con su mandato, estudiara el modo de hacer frente a esta cuestión.

En su 16° período de sesiones, celebrado en 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal organizó un debate temático titulado "Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades con bandas: medidas preventivas, incluidas las respuestas basadas en la comunidad; y respuestas en el plano de la justicia penal, incluida la cooperación internacional". A este respecto, un documento de sesión preparado por la Secretaría contenía una serie de cuestiones que la Comisión debía examinar, junto con antecedentes sobre las principales cuestiones de la delincuencia urbana, incluidos los efectos de los delitos urbanos perpetrados por jóvenes, o que afectaban a estos, en todo el mundo. En el documento se destacaban algunos de los problemas con que tropezaban los Gobiernos y las autoridades municipales al tratar de afrontar los retos que planteaba la delincuencia urbana.

El Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad ha prestado asistencia en la preparación y organización del seminario.

Seminario sobre el estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal

El tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal se rige por el derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea, anexo); y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46 de la Asamblea, anexo) y su Protocolo Facultativo (resolución 57/199 de la Asamblea, anexo), y por las reglas y normas sobre la prevención del delito y la justicia penal, en particular las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en 1955, y ampliadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2076 (LXII)); el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (resolución 43/173 de la Asamblea, anexo); los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (resolución 45/111 de la Asamblea, anexo); la Situación del extranjero en el proceso penal (resolución 1998/22 del Consejo); y, en la esfera de la cooperación internacional sobre cuestiones penales, el Acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros

(aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1985). Otras normas y reglas pertinentes son la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea, anexo), los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (resolución 1984/47 del Consejo, anexo); las Reglas de Tokio; la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África (resolución 1997/36 del Consejo, anexo); la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad (resolución 1998/23 del Consejo, anexo I) y las recomendaciones conexas sobre el hacinamiento carcelario (resolución 1998/23 del Consejo, anexo II); la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias (resolución 1999/27 del Consejo, anexo); y los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (resolución 2002/12 del Consejo, anexo). Estas normas establecen las buenas prácticas y principios aceptados internacionalmente para el tratamiento de los reclusos y la administración de las instituciones penitenciarias. Asimismo, las Reglas de Beijing y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea, anexo) proporcionan orientación sobre el tratamiento de los menores en conflicto con la ley, incluido el tratamiento del menor en detención preventiva.

En las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso, el Gobierno de Tailandia, país anfitrión del 11° Congreso, presentó una propuesta sobre el proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes, junto con un proyecto sobre el mismo, titulado “Mejoras en las condiciones de vida de las reclusas”. El proyecto era una iniciativa de la princesa Bajrakitiyabha Mahidol de Tailandia, que había realizado en su país un gran aporte a la ayuda prestada a las reclusas desvalidas. En consecuencia, el Ministerio de Justicia de Tailandia fue designado como organismo encargado de la aplicación del proyecto. Se señaló que el proyecto partía de la base de que las normas internacionales aplicables a los regímenes penitenciarios, es decir las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, que tenían más de 50 años de antigüedad, podían requerir un conjunto de reglas actualizadas y complementarias, específicas para las reclusas. Por ello se consideraba conveniente que el proyecto se promoviera y se examinara a nivel internacional.

El proyecto de normas era el resultado de la labor de una mesa redonda de expertos que se había reunido en Bangkok del 2 al 6 de febrero de 2009, y se había presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18° período de sesiones, celebrado en 2009. En su resolución 18/1, la Comisión solicitó al Director Ejecutivo de la UNODC que convocara para 2009 una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que se encargara de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio, reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas o sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad. Esa reunión de expertos tuvo lugar en Bangkok del 23 al 26 de noviembre de 2009, y el resultado de sus trabajos se somete a la consideración del 12° Congreso.

El Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, ha prestado asistencia en la preparación y organización del seminario.

Seminario sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios

En la Declaración de Bangkok, los Estados Miembros instaron a que se revisara la idoneidad de las reglas y normas de las Naciones Unidas que trataban de aspectos relacionados con el problema del hacinamiento en las cárceles y otros establecimientos penitenciarios y se reconoció la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyeran alternativas al juzgamiento, a fin de evitar de esa forma los posibles efectos adversos del encarcelamiento, ayudar a reducir el número de causas presentadas ante tribunales penales y promover la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en los sistemas de justicia penal, según correspondiera.

El Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal han prestado asistencia en la preparación y organización del seminario.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito (A/CONF.213/6)

Documento de antecedentes acerca del Seminario sobre la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho (A/CONF.213/12)

Documento de antecedentes acerca del Seminario sobre el estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal (A/CONF.213/13)

Documento de antecedentes acerca del Seminario sobre los enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana (A/CONF.213/14)

Documento de antecedentes acerca del Seminario sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (A/CONF.213/16)

Informe presentado por el Presidente sobre el resultado de la reunión de un grupo de expertos de composición abierta destinada a elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad (A/CONF.213/17)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

6. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional

La participación de grupos delictivos organizados en la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la necesidad de elaborar respuestas adecuadas y eficaces a estas formas de delincuencia a escala nacional e internacional han dado paso a la aprobación y entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II) y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (resolución 55/25 de la Asamblea, anexo III), que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea, anexo I).

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 2008, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo al Protocolo contra la trata de personas (decisión 4/4).

En su resolución 63/194, la Asamblea General reconoció que la prestación de apoyo eficaz a la labor de la Conferencia de las Partes debía constituir una parte importante de los esfuerzos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la trata de personas; tomó nota de las deliberaciones que habían tenido lugar en el debate temático de la Asamblea sobre la trata de seres humanos celebrado en Nueva York el 3 de junio de 2008, en el que se había examinado la conveniencia de contar con una estrategia o plan de acción de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas y proteger y asistir a las víctimas; y pidió al Secretario General que reuniera las opiniones de todos los interesados, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales, sobre cómo lograr una coordinación plena y eficaz de las medidas contra la trata de personas de todos los Estados Miembros, organizaciones, mecanismos, órganos creados en virtud de tratados y demás asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluida la sociedad civil, y cómo asegurar la aplicación plena y efectiva de todos los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, en particular la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas, sin perjuicio del mandato del grupo de trabajo establecido por la Conferencia de las Partes.

En su resolución 64/178, la Asamblea General tomó nota de los resultados de la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, en particular de su decisión 4/4, titulada "Trata de seres humanos", en que la Conferencia había subrayado la necesidad de seguir trabajando en pro de un enfoque amplio y coordinado del problema de la trata de personas por conducto de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados, y había reconocido que el Protocolo contra la trata de personas era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para luchar contra la trata de personas, y, a ese respecto, tomó nota también de los avances realizados por el Grupo de trabajo sobre la trata de personas en su reunión celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009. La Asamblea tomó nota asimismo con aprecio de la decisión del Presidente del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea de designar a los cofacilitadores a fin de iniciar las consultas y el examen por los Estados Miembros de un plan de acción mundial de las Naciones Unidas para prevenir la trata

de personas, enjuiciar a los traficantes y proteger y asistir a las víctimas de la trata, y destacó la necesidad de que las consultas se celebraran de forma abierta, inclusiva y transparente, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

De conformidad con la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social, se estableció el Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas con objeto de fomentar la cooperación y la coordinación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a fin de prestar asistencia a los Estados para prevenir y combatir la trata de personas. El Grupo interinstitucional de cooperación tiene por objeto promover la utilización efectiva y eficiente de los recursos ya existentes, utilizando en la medida de lo posible los mecanismos ya establecidos a nivel regional y nacional, y compartir con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, regionales e internacionales y otros órganos pertinentes información, experiencias y buenas prácticas sobre las actividades de las organizaciones asociadas para luchar contra la trata.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y los vínculos con la delincuencia organizada transnacional (A/CONF.213/7)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

7. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos

En reconocimiento del hecho de que los esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero son un componente central de la lucha contra la delincuencia, especialmente en sus dimensiones transnacionales, las disposiciones sobre la penalización del blanqueo de dinero y las medidas destinadas a prevenir esa actividad figuran de manera muy destacada en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo).

En su resolución 63/195, la Asamblea General instó a la UNODC a que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero por conducto del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, según procediera, las recomendaciones aplicables de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero.

Seminario sobre los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada

La comunidad internacional ha reconocido que la lucha contra el tráfico de drogas debe llevarse a cabo desde la perspectiva de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Como consecuencia de ello, el marco jurídico internacional sobre el tráfico de drogas ha sido reforzado mediante la aprobación y entrada en vigor de nuevos instrumentos jurídicos que se ocupan ya sea de la delincuencia organizada transnacional en general y otras modalidades de ella, o de la corrupción, que puede utilizarse para facilitar el tráfico de drogas.

El 8 de diciembre de 2009, un debate en el Consejo de Seguridad se centró en la cuestión del tráfico de drogas y sus vínculos con otras formas de delincuencia como amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el Presidente del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo en que destacó la importancia de fortalecer la cooperación transregional e internacional sobre la base de una responsabilidad común y compartida para combatir el problema mundial de las drogas y las actividades delictivas conexas y dar apoyo a las organizaciones y los mecanismos nacionales, subregionales y regionales con miras, entre otras cosas, a fortalecer el estado de derecho. En la declaración, el Consejo alentó a los Estados a que cumplieran con sus obligaciones de luchar contra el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada transnacional, a que consideraran la posibilidad de adherirse a los convenios internacionales pertinentes y a que investigaran y castigaran, según resultara apropiado, a las personas y las entidades responsables del tráfico de drogas y otros delitos conexos, teniendo presentes los derechos humanos internacionales y las normas relativas al debido proceso legal.

El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en cooperación con el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, ha prestado asistencia en la preparación y organización del seminario.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos (A/CONF.213/8)

Documento de antecedentes acerca del Seminario sobre los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada (A/CONF.213/15)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

8. Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético

En la Declaración de Bangkok, los Estados Miembros reconocieron la importante contribución hecha por las Naciones Unidas en los foros regionales y otros foros

internacionales a la lucha contra el delito cibernético; reafirmaron la importancia fundamental de aplicar los instrumentos existentes y profundizar el desarrollo de las medidas nacionales contra el delito cibernético; y acogieron con beneplácito los esfuerzos por aumentar y complementar la cooperación existente para prevenir, investigar y juzgar los delitos informáticos y de alta tecnología. En la Declaración, se invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que analizara la viabilidad de prestar más asistencia en la lucha contra los delitos cibernéticos bajo la égida de las Naciones Unidas, en colaboración con otras organizaciones con actividades en esa esfera.

En su resolución 63/195, la Asamblea General destacó que los delitos cibernéticos eran una de las nuevas cuestiones de política en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, e invitó a la UNODC a que, de conformidad con su mandato, estudiara el modo de hacer frente a esta cuestión.

El Equipo especial de lucha contra el terrorismo ha establecido el Grupo de Trabajo para combatir el uso de Internet para fines terroristas. Los objetivos de este Grupo de Trabajo son identificar y reunir a los interesados y asociados a fin de compartir información, definir las posibles formas de combatir esta amenaza a escala nacional, regional y mundial y examinar el papel que las Naciones Unidas podrían desempeñar en la coordinación de las medidas de los Estados Miembros.

En su 18° período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal organizó un debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Los propósitos del debate temático eran aprovechar la competencia técnica de diversos interesados procedentes de diferentes esferas, hacer un balance de las buenas prácticas existentes y de los conocimientos y la experiencia acumulados, y determinar las lagunas y trazar un panorama exacto y completo del problema de los delitos relacionados con la identidad y las prácticas fraudulentas que se relacionan con ellos (véase la nota preparada por la Secretaría sobre los propósitos del debate temático (E/CN.15/2009/15)).

En su resolución 2009/22, el Consejo Económico y Social pidió a la UNODC que, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta a las organizaciones intergubernamentales pertinentes y, de conformidad con las normas y los procedimientos del Consejo, a los expertos de instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado, reuniera, elaborara y difundiera diversos tipos de material de capacitación sobre diferentes aspectos de los delitos relacionados con la identidad. Además, el Consejo pidió a la Oficina que siguiera esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, con miras a facilitar la cooperación entre los diversos interesados de ambos sectores.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético (A/CONF.213/9)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

9. Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia

Basándose en lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción contienen amplias disposiciones destinadas a reforzar la cooperación internacional en las cuestiones penales, con especial hincapié en la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso.

En su segundo período de sesiones, celebrado en 2005, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso (decisión 2/2). En su decisión 3/2, la Conferencia de las Partes decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional sería un elemento constante de la Conferencia.

La recuperación de activos se considera un principio fundamental de la Convención contra la Corrupción, y las Partes han convenido en prestarse mutuamente la máxima cooperación y asistencia. El capítulo V de la Convención, sobre la recuperación de activos, hace hincapié en el establecimiento de mecanismos eficaces para impedir el blanqueo del producto de prácticas corruptas y en la recuperación de activos procedentes de prácticas corruptas, e incluye disposiciones específicas relativas a la restitución y la disposición de los activos.

En su resolución 1/4, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estableció un Grupo de Trabajo intergubernamental provisional de composición abierta sobre recuperación de activos para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la devolución del producto de la corrupción. En su resolución 3/3, la Conferencia de los Estados Partes prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre la recuperación de activos.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre los enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia (A/CONF.213/10)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

10. Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo), que entró en vigor el 1º de julio de 2003, tiene por objeto proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. La Convención pretende prevenir y eliminar la explotación de los trabajadores migratorios en cualquiera de las etapas de todo el proceso de migración, estableciendo un conjunto de normas internacionales vinculantes que regulan el trato, las prestaciones sociales y los derechos humanos que corresponden a los migrantes, documentados o no, así como las obligaciones y responsabilidades de los Estados de origen y destino.

El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, que reconoce ya en su preámbulo la necesidad de dar un trato humano a los migrantes y de proteger plenamente sus derechos humanos y establece que esa protección es uno de sus objetivos básicos, incluye una serie de disposiciones en este sentido con el fin, entre otras cosas, de prevenir las peores formas de explotación de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito, que caracterizan con frecuencia ese tipo de tráfico.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias (A/CONF.213/11)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1), (A/CONF.213/RPM.2/1), (A/CONF.213/RPM.3/1) y (A/CONF.213/RPM.4/1)

11. Aprobación del informe del Congreso

De conformidad con el artículo 52 del reglamento, el 12º Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General. Se recomienda que en dicho informe figuren la declaración, las conclusiones y las recomendaciones del Congreso sobre los diversos temas sustantivos de su programa y las conclusiones de los seminarios. Además, el informe debería contener las decisiones del 12º Congreso, un resumen de las actividades previas a su realización, las deliberaciones, incluida una reseña de la labor sustantiva realizada por el pleno y las comisiones, un resumen de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel y una exposición de las medidas adoptadas.

También se recomienda que, de conformidad con la práctica anterior, se pida a cada grupo regional que antes de la apertura del 12º Congreso nombre a dos personas para que actúen como “amigos del Relator General”, y a otras dos para que cumplan igual función en apoyo del relator de cada una de las comisiones, a efectos de la preparación del proyecto de informe del Congreso.

En su resolución 64/180, la Asamblea General pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 19º período de sesiones, concediera alta prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 12º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas

adecuadas de seguimiento a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión.

Anexo

Organización de los trabajos propuesta para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

<i>Día</i>	<i>Pleno</i>	<i>Comisión I</i>	<i>Comisión II</i>
Domingo, 11 de abril de 2010			
	Tarde	Consultas previas al congreso	
Lunes, 12 de abril de 2010			
	Mañana	Tema 1 del programa. Apertura del Congreso	
		Tema 2 del programa. Cuestiones de organización	
		Tema 3 del programa. Los niños, los jóvenes y la delincuencia	
		Tema 5 del programa. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito	
	Tarde	Tema 3 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 4 del programa. Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo
		Tema 5 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 8 del programa. Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético
Martes, 13 de abril de 2010			
	Mañana	Tema 3 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 4 del programa (<i>continuación</i>)
		Tema 5 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 8 del programa (<i>continuación</i>)
	Tarde	Tema 3 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 4 del programa (<i>continuación</i>)
		Tema 5 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 8 del programa (<i>continuación</i>)
Miércoles, 14 de abril de 2010			
	Mañana	Seminario sobre los enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana	Consultas oficiosas
	Tarde	Seminario sobre los enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas

<i>Día</i>	<i>Pleno</i>	<i>Comisión I</i>	<i>Comisión II</i>
Jueves, 15 de abril de 2010			
Mañana	Tema 6 del programa. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional	Tema 7 del programa. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos	Seminario sobre el estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal
	Tema 10 del programa. Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias	Tema 9 del programa. Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia	
Tarde	Tema 6 del programa (<i>continuación</i>)	Tema 7 del programa (<i>continuación</i>)	Seminario sobre el estudio de las mejores prácticas en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal (<i>continuación</i>)
Viernes, 16 de abril de 2010			
Mañana	Tema 6 del programa (<i>continuación</i>)	Seminario sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios	Consultas oficiosas
Tarde	Tema 6 del programa (<i>continuación</i>)	Seminario sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas
Sábado, 17 de abril de 2010			
Mañana	Consultas oficiosas	Seminario sobre los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada	Consultas oficiosas
Tarde	Serie de sesiones de alto nivel	Seminario sobre los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas
Domingo, 18 de abril de 2010			
Mañana	Serie de sesiones de alto nivel (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas	Consultas oficiosas
Tarde	Serie de sesiones de alto nivel (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas	Consultas oficiosas

<i>Día</i>	<i>Pleno</i>	<i>Comisión I</i>	<i>Comisión II</i>
Lunes, 19 de abril de 2010			
Mañana	Serie de sesiones de alto nivel (continuación)	Consultas oficiosas	Consultas oficiosas
Tarde	Tema 11 del programa. Aprobación del informe del Congreso Clausura del Congreso		
